



Subsecretaría del Interior
Unidad de Participación Ciudadana
y Oficina de Transparencia

LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 24.635
ANT : Solicitud N° **AB001W0010575**
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

Santiago, 22 de Agosto de 2019.

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 19 de agosto de 2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001W0010575**, en la que expone lo siguiente:

“Junto con saludar, solicito expediente administrativo en el que consten todas las gestiones y actos administrativos vinculados a la situación migratoria de [REDACTED], principalmente la resolución exenta de expulsión de la Intendencia de Arica y la respuesta del proceso de regularización extraordinario. Muchas Gracias.

Observaciones: Se solicita que la información esté disponible para ser retirada en Antofagasta, donde la solicitante tiene residencia”.

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin

importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta Subsecretaría de Estado le informa que sobre su solicitud, en la cual requiere información sobre la solicitud de estado de situación migratoria, que según los antecedentes entregados por el Departamento de Extranjería y Migración, dicho expediente aún se encuentra en etapa de trámite.

En dicho contexto, es del caso puntualizar que el artículo 21, N° 1, letra b), de la ley N° 20.285, prescribe que constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información: "Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas".

Una vez invocada la causal de denegación del párrafo precedente, corresponde señalar que por razones de buen servicio, y dado que su expediente se encuentra en etapa de trámite, no es posible acceder a su solicitud. Lo anterior, porque se precisa la entrega de documentación que aún se encuentra en etapa de análisis, y que por tanto, al tenor de la causa de denegación citada en los párrafos anteriores, forma parte de los antecedentes previos. Así las cosas, una vez realizado el análisis de rigor, cabe la posibilidad que se adopte una resolución o decreto de parte de la Autoridad Ministerial, y en caso que ello ocurra, le será notificado por los canales ya habilitados al efecto.

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de

acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.


INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.


Saluda atentamente a Ud.



Rodrigo Uvilla Mackenney
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

R


MTS/ MDB
DISTRIBUCIÓN:

- 1) 
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes
- 4) Archivo

Detalle de Solicitud: AB001W0010575**Estado Solicitud** Solicitud en Trámite **Fecha Ingreso** 19/08/2019**Detalle Formulario****Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Web**Materia****Temática****Programa****Estado** Solicitud en Trámite**Detalle Solicitud** Junto con saludar, solicito expediente administrativo en el que consten todas las gestiones y actos administrativos vinculados a la situación migratoria de [REDACTED], principalmente la resolución exenta de expulsión de la Intendencia de Arica y la respuesta del proceso de regularización extraordinario. Muchas Gracias**Observaciones** Se solicita que la información esté disponible para ser retirada en Antofagasta, donde la solicitante tiene residencia.**Usuario desea respuesta mediante:** Email**Datos Solicitante**